

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente diligencia, informándole que por reparto, correspondió demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que se radicó bajo la partida No. 2022-00001-00 Sírvasse proveer.

Cali, Enero 21 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 34

Revisado como ha sido el presente proceso, se encuentra que la señora ROSA MARIA CAMACHO pretende adquirir por prescripción el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-48238 Registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, sin embargo del estudio realizado al certificado, se encuentra que el bien inmueble en sus anotaciones No. 22, 23 y 24 se encuentra a disposición de la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S y posteriormente en la anotación No. 25 y 26 se registran una medidas por cuenta del Ministerio del Medio Ambiente en la que se declara el inmueble como una Reserva Forestal y se destina provisionalmente a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Dicho lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° Numeral 4° del artículo 375 del C.G del P., se encuentra que el inmueble es de uso público y corolario con la norma en cita deberá ser rechazado de plano.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO,

interpuesta por la señora ROSA MARIA CAMACHO, contra la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos al mandatario judicial de la parte actora.

TERCERO: TENGASE al Dr. OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA, identificado con T.P. 77.514 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6c51ff760f095fd6d5c8d12f7664a4d39b3cac4b8c246d4a0a20b239418abe**
Documento generado en 21/01/2022 11:46:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>